



11.º 39

de Correspondencias cō

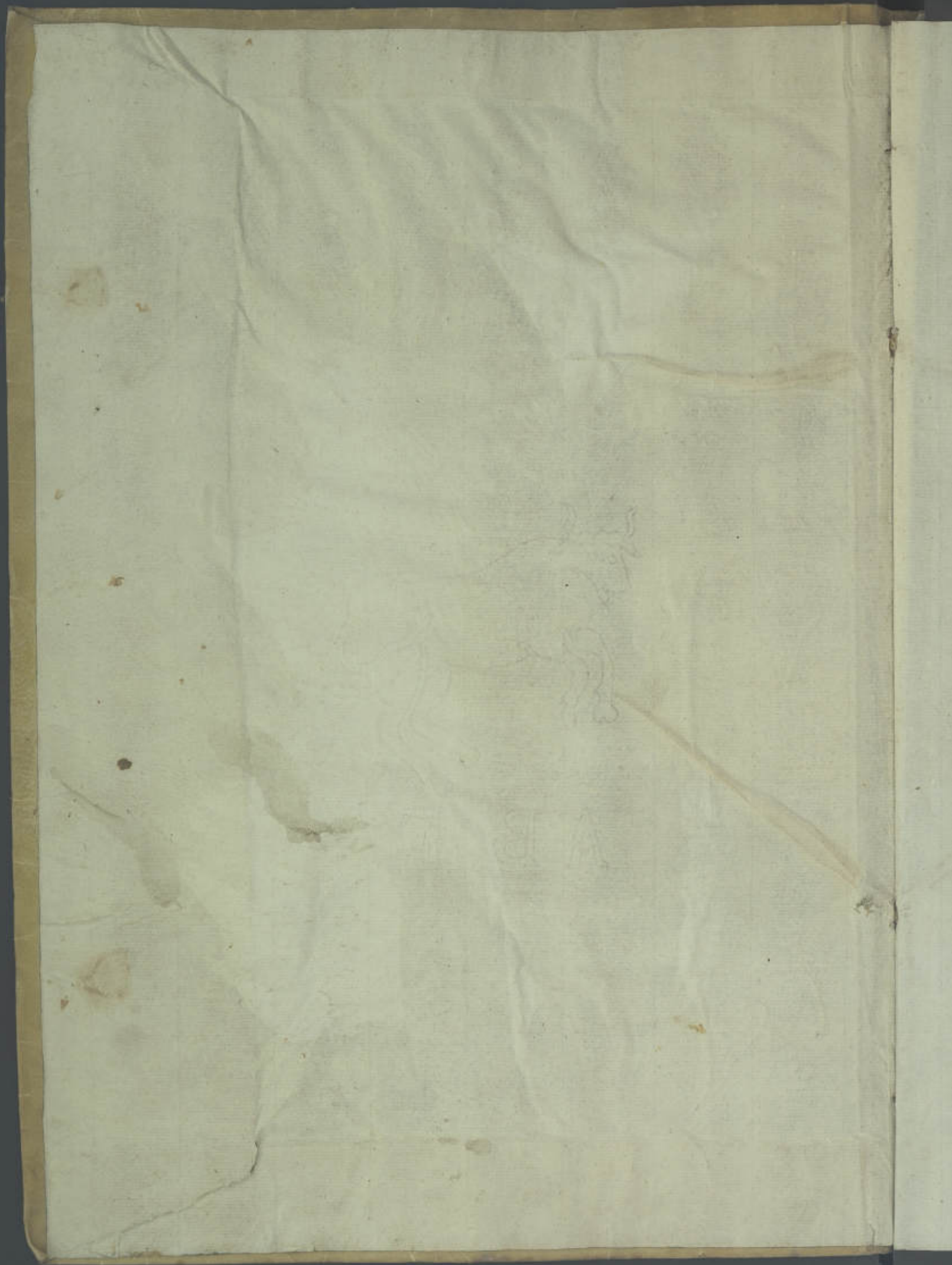
los Sres. Intendentes de

Provincia.

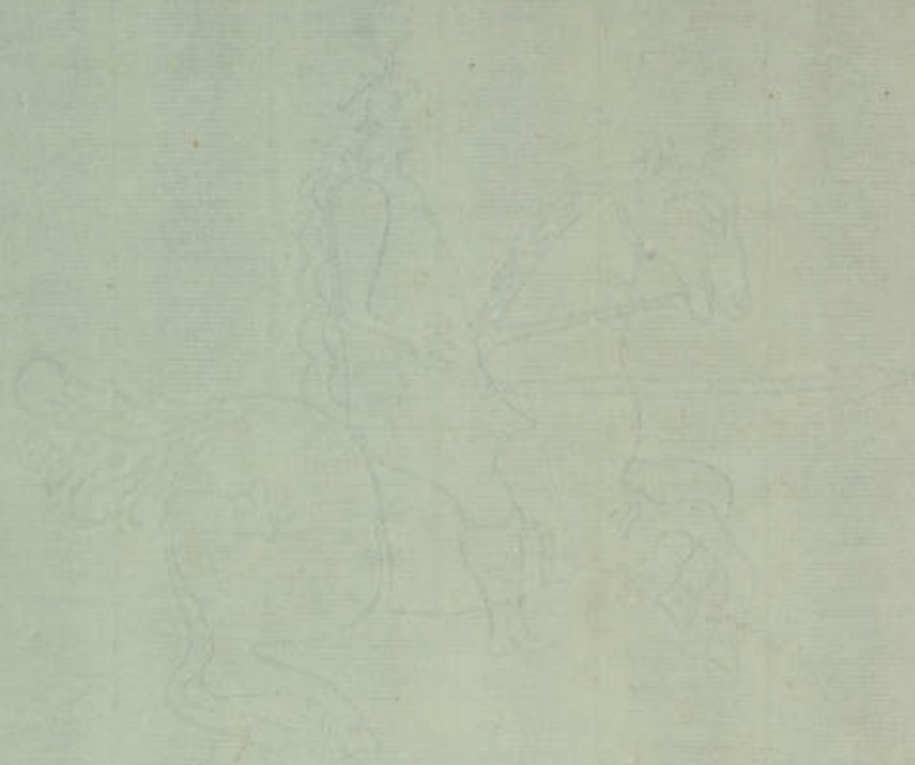
General

Correspondencia 17 8 17

2



TM-AD3
CA: 17
Doc: 39
FS: 10



Ca
a
M
2
3

Ca
In
G

Oficio Circular. Muy S. mis. Haviendose verificado las pias realces
a todos los Aes intenciones de nuestro soberano en la ereccion de este R.
Intend.^{tes} notician G^{ral} de Allinera tiene la satisfaccion de noticiarlo a V.
do la ereccion del confiado q^e intruido ya de los ultimos fines de tan
G^{ral}. importante establecim^{to} p^r el tenor delas R. ordenes, e
instrucciones q^e el S. Superintendente G^{ral} de R. Ha-
cienda le ha comunicado, protesta, y concurra p^r su p^rte
al mejor logro, y exito de un asunto q^e cede en beneficio
del Rey, y del Publico, como es propio del acreditado
Zelo de V. S. quien puede estar seguro de q^e este G^{ral}
se emerara en todo q^{to} fuese del mayor obsequio de V. S.
N^{ro} S. ^{Orta} que a V. S. m. a Lima, y Feb.^{ro} 10 de
1787.

Nota.

Con esta fha se remitieron oficios a los G^{rales} {
Intend.^{tes} del Cuzco, Arequipa, Guamanga,
Guancas^{ca}. Jrua^o y Tarma.

Circular. Muy S. mio: Este Real Tribunal recibió la estimada de
 Renovando V.S. de 25 de Febrero de este presente año, por la que le ofrece
 el q. dirige el hacer quanto sea de su parte en servicio del Rey y obsequio
 S. Sup. te de este Cuerpo, que persuadido de esta verdad para á
 imponerle hacer á V.S. presente la que el S. Superintendente General
 de esta Capital se sirvió escribir á V.S. el 16. de Octubre
 del año pasado, atento al encargo que hacia de solicitar
 fondos por los medios que podrían hallarse para poner
 en siro este Tribunal, que hallandose con las mis-
 mas necesidades, tambien se ve en la precision de
 hacer presente á V.S. la referida carta, para que refres-
 cando aquellas mismas ideas, se sirva ponerlas en
 practica, con la oportunidad que importa; añadiendo
 á V.S. por su parte todas las posibles instancias y
 ruegos que espera cumplidos de su zelo al R. servicio.
 Dios pague á V.S. m. d. Lima, y -
 Mayo 2. de 1787.

Fran. ^{co} Calderon, y Buitan. te Juan de Alayta
 Facundo Talem de la Riva -

Circular. Haviendo Obligado la falta de salud á D.^o Juan. Co
á todos los S.^{os} Calderon, y Gurtamante á hacer renuncia del
Intend.^{te} notici Empleo de C.^odm. Gral q. obtenia de este D.^oal, q.
ando la nueva se la admitio el S.^o Sup. Gral de R.^o Plac. en 21. de
elecc.^o de adm.^o Agono: por estos motivos este R.^o D.^oal. se vio en la
necesidad de nombrar sujetos que ocupase interinaria.
D.^o Empleo aneglado á Ordenanza, q. p. pluralid.
de votos anexados en D.^o Juan. Ortiz de Joronda
del Orden de Santiago; lo q. este D.^oal, pone en not.
de V.^o para la futura melio.^a y Gobierno. Lima
16. de Septiemb. de 1787.



A B C

3

S. Govern^o Intend.^{te} de la Ciudad de Arequipa.

Noticiando el re^l M. S. M. En este Real Tribunal de Minería, se
curso promovido ha seguido expediente promovido por el Diputado territorial
p.^o el Diputado de el Asiento de Minas de Caylloma sobre que el Subdelegado
Caylloma s^{re} q.
el Subdeleg^{do} no se de aquella Provincia D.ⁿ Mateo Josef de Oricayn ha
introduzga en las querido é intentado llevar adelante las disposiciones y
p^{re}sent^{es} q.^{as} leson pecu
liar^{es} á dho Dipu^{ta}do practicas que antes de erigirse este R.^l Tribunal, y pu
blicadose sus Ordenanzas y nuevo peculiar Código se

observaba de que los Juces ó Inticias practicasen
la visita de Minas, y adjudicar las que de nuevo se
descubriesen, ó que se denunciassen; y como quiera
que esta practica está abolida por el artículo 10. del
tit. 2. y 4.º del tit. 6. de dicho Código; habiendo oido este
R.^l Tribunal a los V. S. Directores Generales de el,
resolvió se hiciere saber á dicho Diputado se restitu
yese quanto antes á su R.^l de Minas, á cumplir con
las obligaciones de su ministerio, procurando soste
ner la jurisdiccion que por la citada R.^l Ordenanza
le está declarada á este R.^l Tribunal, y sus Diputa
dos, formalizando las competencias que oarran
en la forma que correspondá, y esta prevenido por

la misma ordenanza; y que sin perjuicio de esta providencia, y á fin de que se eviten las perniciosas consecuencias que resultarían de la introducción del citado Subdelegado en la Visita de Minas que toca y pertenece al conocimiento de la Diputación, se pasase por este Real Tribunal el oficio correspondiente á V.S. para que interese su autoridad en el asunto, y prevenga al enunciado Subdelegado se arregle á lo dispuesto por V.M.

Este R.^l Tribunal espera del notorio zelo de V.S. en el R.^l servicio, y de la propension que ha manifestado así á él, y su establecimiento que en el presente caso y en otros que puedan ocurrir de igual naturaleza continúe su predilección.

Nuestro Señor W. Lima y Marzo 16 de 1787.

Noticiando Le
Este R.^l Trál. ha recibido un Of.^o de 16. de Julio
lo accedido entre último dirigido p.^r el Diputado de Guamaſaya Don
el Dipu.^{do} de Guamaſaya Don Fr.^{co} de la Fuente y Loayſa; Otro de D.ⁿ Narciso
Loayſa, y el Subdele. Infantas, y Vargas Sotomayor nombrado p.^r la Di.
putación de Guamaſaya p.^a el Partido de Tacna;
Otro del mismo con f.^{ta} de 17. de A.^{to}; y otro con f.^{ta}
de 18. de A.^{to} del Diputado Don Fr.^{co} de la Fuente
y Loayſa, y todos remite á V.S. en copia certi-

ficada, afin de imixta Su recto animo de la de-
avenencia q. reyna entre los Comisionados de Enmi-
enda y Subdelegado de S. S. en el Partido de Tama-
paca Don Ramon de Arriaga, cuyo exento con-
cepto, y Exoraxio de obedecim. a las providencias
de los Superiores Tribunales, En pexa este, se sirva
V. S. repasar p. aquellos medios oportunos q.
su acreditada puid. Save abaxar, p. de este
modo es curar las molestias q. se hanian in-
distables repexia a la Superioridad. Asi lo espera
este Dñal. del amor, y Felo de V. S. al R. Servicio
y q. de lo obrado se servira paraale avia. Lima
26. de Septiembre. De 1787.

Este Real Trib. ha recibido el oficio de V. S.
Conterando estas
decreto de 20. de Nov. y con el copia del oficio q. V. S. se
le puega al Sub-
delegado de Arica
sobre el arumto
de arica
En 11. de Septiembre ultimo. Y p. uno y otro q.
ja imbuero de la equidad, y justicia con q. V. S. mi-
ra, y trata los asuntos del Real sex, y particu-
larm. los correspondientes a este Trib. que pod su-
pase da a V. S. infinitas gracias del emexo.

Señalada con que el conde al Compañero de las R.^{as} ordenes
de S. M. I. S. Oñe. à V. muchos años.
Lima y Nov. 22 de 1787.

Sobre el nuevo
nombrom. ^{to} Adub.
delegado de Acaia
Pon el asento oficio de V. de 19 de Feb.^{ro} queda en
el Tribunal sabiendo haver V. nombrado ultima-
mente a D.ⁿ Tomas Menocal Subdeleg.^{do} del
Part.^{do} de Acaia vaso de curia intellig.^{do} ocurri-
ra en el Tribunal con Jurgado en los
casos ocurientes. N. S. que a V. m. a.
claro 22 de 1788. F.^{co} Ortiz & Foxon,
de

S. R. que
se le minuxa
à Don Juan D. Juan Pedro de Castelmoran Desembidon
Pedro Castelmoran y fundador de el Asiento de Mecalaco pidiendo
buxa la carta
de Aragon
necesita. y
se lo de Proind.
de Gente p.
el trabajo
su misma
Ha ocurrido à este D.ñal de M. Mexico
D. Juan Pedro de Castelmoran Desembidon
Pedro Castelmoran y fundador de el Asiento de Mecalaco pidiendo
buxa la carta
de Aragon
necesita. y
se lo de Proind.
de Gente p.
el trabajo
su misma
Ese le recominde à V. para que de las Casas
de era Capital se le facilite la porcion
de Aragon que necenire p. el venef. de sus me-
tales vaso de las formalidades de entib. p. g.
le es muy dificil y conoro hacea ena soliciud.
en las Casas de Tacna donde pertenecel
Mecalaco por la mayor dist. y perono ve
los Caminos.
Asi mismo preende q. V. pare se

el trabajo de el citado Obisporado mandando al Cariz de
de Nahuaya q. de los Indios sujetos a su jurisdiccion
contribuya a este Minero al menos con los Bagantes
y ociosos para que empleados en tan util ocupacion
reciban sus jornales por semanas, o meses segun les
acomode. Como era clase de Gente sin destino, per-
judica la sociedad, parece una pretencion razonable
y bien fundada.

Sobre todo D. Juan Pedro ^{de} calidad de Des-
cubridor y fundador de un Aciento es acreedor
a atencion. Siendo V. protector de la Mineria
con notoria propension al fomento de este utilissimo
trabajo como unico arbitrio de beneficiar el
Reyno; no duela el Fñal. merecer a V. el favora-
ble exámo a q. aspira con una recomendacion.

Nro Señor dñe. a V. m. d. Lima y Ag.
11 de 1789. Juan. Oñez de Toranzo

Señor las Provis.

que ha tomado en Real Fñal. queda sabiendo tal disposi-

to. El alivio de la

Mineria, y parti-

cularm. A.D. y en servicio del Rey, obsequio de la

Mineria y particularm. del Min-

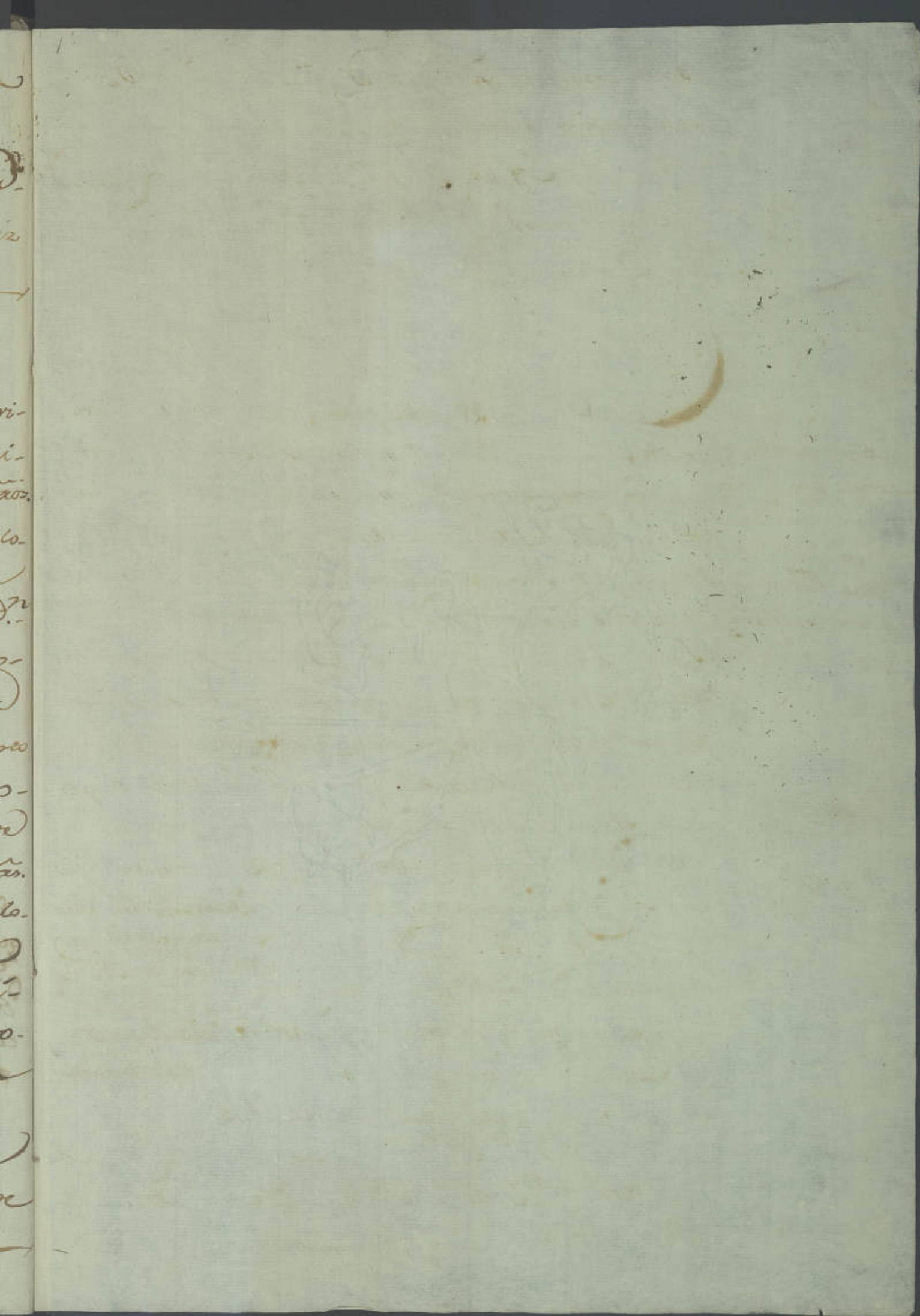
Por el oficio de V. de 28 del pasado el
Real Fñal. queda sabiendo tal disposi-
cion q. V. se ha servido tomar
en servicio del Rey, obsequio de la
Mineria y particularm. del Min-
ro D. Juan Pedro Columbus en sus
felices remembranzas espera q. su zeloso
empeno se vea figurar, y q. se lab-

comunique à este J.ñal. q. doi à vs.
muchas gracias p. su atencion.

N.º 5.º oul. à vs. m. a. Lima
y Septiem. 16.º de 1788. D.ºn Co. Ortiz
de Dononda

ON J.ñ.ª 15.ª de Oct. proximo anterior se ha recivi-
do en este J.ñal. el oficio de vs. en que partici-
enque gaxticia pa. ha requerido con paevis Informe de los Mineros.
hauer dado solo de las P.ºs. Casos. de Atica, y en conformidad de lo
vis. 8.º q. a.º Juan to y Promotor Jiral on la rep. a la vira
Pedro Culembuair Exp. p. el Promotor Jiral on la rep. a la vira
le den los Azog. que se le dio que los D.ºs. Mineros acudan a d.ºn
que necesitare Juan Pedro Culembuair Minero de Mecalaco-
con el Aroque necesario p. la labor de su Mina
vaxo de los correspondientes recursos, cuyo asunto
recomendó à vs. en J.ñal. en el suyo-
de 11.º de Agosto ultimo; y quedando interel.º en
esta determinacion doi à vs. las devidas or.ºn.
en su nombre por el amor, y disminuido zelo.
con q. ha dionado atender al alivio y
fomento de aquel Minero espexando con-
múe con igual proteccion a beneficio de todo
el Cuxapo en los casos q. ocurran y perronar
de las supexiones facultades de vs.

N.º 3.º oul. à vs. m. a. Lima
y Nov. 25.º de 1788. = D.ºn Co. Ortiz de
Dononda



em
do
sre
ao
to

043

3

C

al

cen

54.

Dr
S. Gov. Interio. de Truxillo.

Contexto^{on} a^o 1^o de Junio de 1787. Ste R.^l Trib.^l en contexta^{on} de la oc. de V.S. de lo. oc.
eng.^e conceitan^{do} da a V.S. infinitas gracias p.^a los esmeros con q.
do al Sirculax^{te} se dedica al fornento de un fondo p.^a la Minería, y
se impone^{se} p.^a los Oficios q. en esta consecuencia se ofrue conuinuad
a^o 1^o de Junio de 1787. — En cumplimiento de m. delectado triaplo, y de las orñez.
de S. M.^d y solo queda sintiendo que la eficacia de V.S.
no tuvier lo grado los efectos que se deceaban, y que
segun aviso de V.S. unicamente sean verificado en Cha-
chapoyas en la corta Cantidad de Coo. p.^a q. sera bien se-
romen p.^a parte de V.S. las providencias que sean con-
venientes p.^a q. p.^a sus terminos regulares, o p.^a los que
V.S. tuvier p.^a mas oportunos se pongan en las Areas.
de este R.^l Trib.^l Lima y Ag.^{to} 5. de 1787.

Contexto^{on} a^o 1^o de Junio de 1787. Ste R.^l Fral.^l contexta a la de V.S. de lo.
ala Com.^{ta} de Junio; y enterado de las reflexiones proprias
designar al g.^{no} del M.^{no} S.^r Obispo dese hacer a V.S. presente
cant.^a p.^a satisf.^a a^o 1^o de Junio de 1787. Se sirva hacerlo a V.S. y que
cer en ag.^{ta} Caxa p.^a q. an mismo se sirva hacerlo a V.S. y que
el interes delas el R.^l Fral.^l Siempre ha formado ser justo y e-
platus q.^e se tomar^{on} fecer^{on} en sus negociaciones y p.^a esta misma raz-
nura ha discurrido q. los redito^{res} de las plata^{das}

que se le mutuen. Segun ^{otro} de oficio q. del
producto del R. en Marca, q. se acaen en las res-
pectivas Cajas R. dexando siempre en ellas
la cantidad necesaria p. a satisfacen con mas co-
modidad, menor diligencias y caros a los ympe-
ndos. Sus adeudos, como lo viene dispuesto el
S. Sup. Gral en un oficio de 16. de En. de 87.
dirigido a este R. Dral. En estos terminos, estando
muy conforme con las ideas de S. S. y siendo
V. S. servido propendera al acoso del caudal que
se franquian adelantando en esas Cajas lo preciso
q. la pago de V. S. concierne, p. la paga de dichos
intereses, remitiendo el sobrante a este R. Dral
y procurando setomen las platas al premio ma-
equitativo q. sea posible segun sus imposición.
Aun lo espera este Dral. del empeño de V. S. para
el servicio del R. Lima 20. de Septiembre
de 1787.

Señor Intend.^{te} del Guzco.

Com. de. ¹² Muy Señormio: El Real Tribunal ha recibido con apre-
ciación enq. por cio. ta de V. S. de 28. de Mayo por la noticia que le im-
tiapa ha logrado parte de los 8. á 100 p. que á esfuerzos de su actividad,
8. á 100 p. p. d. f. o. zelo y (aplicacion) sagacidad ha podido lograr para
m. del Banco el fomento del Banco de la Minería, por el interés
del 4. por 100: de que da á V. S. las mas debidas gracias
asi como por los afanes que promete, y nunca ha
dudado este Tribunal no escusara V. S. para enq. p. o. s.
este fondo, llenando al mismo tiempo las R. intencio-
nes de V. M.; y para poder de liberar de los cau-
dales que en esta razon pudiere V. S. congresar,
este Tribunal espera que V. S. le comuniqué los
avisos convenientes. Lima 16. de Junio de 1787.

Sobre los 60 p. que
se á Censo al fno. la
nastorio Ad. Cla.

Señor Intend.^{te} del Guzco. Enem. 12.º Dral. Dral, se
la com. a el of. de V. S. su fh. 22. de p. alado Ag.
acompañando Copia de lo actuado, Sr. los 60 p. que el

Monari. De S.^{ta} Clara de esa Ciudad, ha imp.^{to} cor-
los fono. De ese R.^o Dral, al 4 p.º, ha determinado.
Seden à V.S. muchas Onacias p.^{ra} el Zelo Empeño.
Con q. ha tomado ese tan importante asunto, Cre-
q. se interera el R.^o E.^o, y el R.^o E.^o, lo que desde me-
go, Egecuio Quiero esperando q. V.S. continue en.
lo Sucesivo con el mismo Zelo, y Amor q. ha sea-
lo presente. Lima y Septiembre 18 de 87.

Este Real Trib.^l con atencion al oficio de V. de 24.
Sobre la Alcaua de Vullio, y rason que le acompaña; hoy debe responder
la de la Plata q.
a V. diciendo q. ha tratado con el S. Sup. G.^o al.
el punto de Senos de Territorialidades, e Indios que
indican el ^{do} Oficio, y rason q. S. le parò en deter-
peño de un distinguido Zelo al Real Servicio; añadiendo
q. coneltyò su Señoria, esperando q. conque V. se-
siaviese exponerle un oficio sobre cada asunto, se halla-
naria todo. Vaso de cuyo concepto, y corroboramiento que-
ere Real Trib.^l tiene de la inclinacion de V. al
Real Servicio, y fomento de ese Cuerpo espera se-
digne V. corrinnua sus buenos Oficios sin perdida
de tiempo para poner en su conclusion ese asunto. V.
lo q. respecta à si, esas imponibleas ademas al cabalar,
v otras derechos; siaviendose V. para la vista por

el oficio q. el S. Sup. Gral. dirigió à V. en fecha de
14 de Febro de 87. en el encomendaba la correspondiente
presencion, y hallará V. q. no hay mas documentos que
por de la conduccion à Lima siendo lo mismo q. acordado
con la Excmo. tornada a interes al Monasterio de
Santa Clara de esa Ciudad. Si V. tiene p. convenientemente
remita à ese Real. Tral. las dos representaciones para
convenientemente p. q. por suertea, pronto se agiten.

Nro. S. Qñe. à V. m. a. Lima, y Nov. 16. de 1787.

Contesta à dos oficios relativos à la imposicion, en el Banco del Tral. Gral. de Real Hacienda las dos representaciones de los caudales de relativas à fin de que se impongan en el Banco de Temporalidades, y Minería las cantidades de p. que tienen à su favor los ramos de Temporalidades, y Casa de Censos de Indios, respectivas à esa Intendencia, como se lo anuncia V. en su oficio de reynite y muere del que expiro; y como quiera que este R. Tral. tiene un conocimiento practico de la particular atencion y zeloso esmero con que V. se ha dedicado à la protg. de este tan interesante asunto de q. ha rendido à V. muchas oracias, no tiene ahora q. añadir sino reiterar aquellas, y rogar à Nuestro Señor que à V. m. a. Lima y Diciembre 16. de 1787. = J.

Año de 1789

Al Sobrituto del

Curco, acusando el

recibo de la acta de

elecciones -

En este P. Tril. con el oficio de Vm.
de 1º de Febrero, se ha recibido copia de la
Acta q. se celebró p. la Eleccion de 2.º Dipu.
que se verificó en D.º Juaq. de Cloviera,
y de Substitutos a D.º Juan Tor, Ni
mener, y a D.º Andres Garza, y queda con
el cuidado de practicar las dilig. que
corresponden a su aprobacion para opon
tunam, comunicas a Vm. lo que
resultare = N.º. S. que. a Vm. m. h.
Lima y Febrero 16 de 1789, Juan
Diaz de Toronda

Fragment of text from the adjacent page, visible along the left edge.



Handwritten text in a cursive script, likely a list or index, visible along the right edge of the page.

Handwritten text in a cursive script, likely a list or index, visible along the right edge of the page.

Gov. Int. de Guancay.

9

Por el oficio de V.S. de siete del que ripe, en
Dando gracias que contesta à este Real Tribunal el que le pasó
por haber expedido orden al res- en 27. del mes de Octubre último, suplicándole
pectivo Subdele- se sirviese expedir los correspondientes ordenes
gado, para la para que tubiere efecto el anhelo y deseo de
ereccion de Di- los números del Asiento de minas de Sircay
putacion Territo- rial en Sircay. de la jurisdiccion del mando de V.S.; y que se
erigiése Diputacion en dicho Asiento; queda
este Mo. Real Tribunal impuesto en que
V.S. comunicó el respectivo orden al Subdele-
gado de aquel Partido, de lo que dá à V.S.
reiteradas gracias, deseoso de que Nuestro Señor
que. su vida m. a. Lima y Diciembre 16 de 1787. F.

Año de 1790.

Nota

Por equivocac.ⁿ se ven-
to este oficio q. se diri-
gió a Ofc. A.^o de Cam-
arvelica ó Contador de
que esta Villa en
este lugar, y contin-
va legítimo asiento en su
respectivo libro.

Estando para fenecerse el año que corre, y vien-
dole preciso à este A.^o Trib.^o hacer informe à S. M.
a principio del que viene, ocurre à V. M. para que
le auxilie de la A.^o Oficina en cargo con la ra-
zon de los Arrogues introducidos y expendidos

en ella, en el discurso del ^{te} próx. año, con la
expresion del costo de cada quintal y alor
d. d. Intendentes que los extrañen a cuan
el Recibo de este Oficio.

Nro. d. que a Nro. m. a. Lima
16 de Dic. de 1790 = Juan de Alarza = Jacinto
Talero de la Chiva = Al Contador
General de Arroyos de la M. Mina de
Huancavelica =

La de arriba es copia de la que este
R. Trib. dirigió al O. en su oportunidad, y
no habiendo recibido contestacion en
don Correo q. han pasado desde prin-
cipio de enero à cá, permaneciendo el
motivo q. lo ocasionó, espera del zelo de
Vn. al R. Servicio le remita la Razón
q. se solicita p. el primer Correo, bien
entendido q. en su defecto con esta falta
verá el Trib. privado a proceder a la
pneencia. En Inf. anual à S. M. y

al ex^{mo} y Virey, lo que verosia a
Vn. de auto p.^a en gob.^{mo}

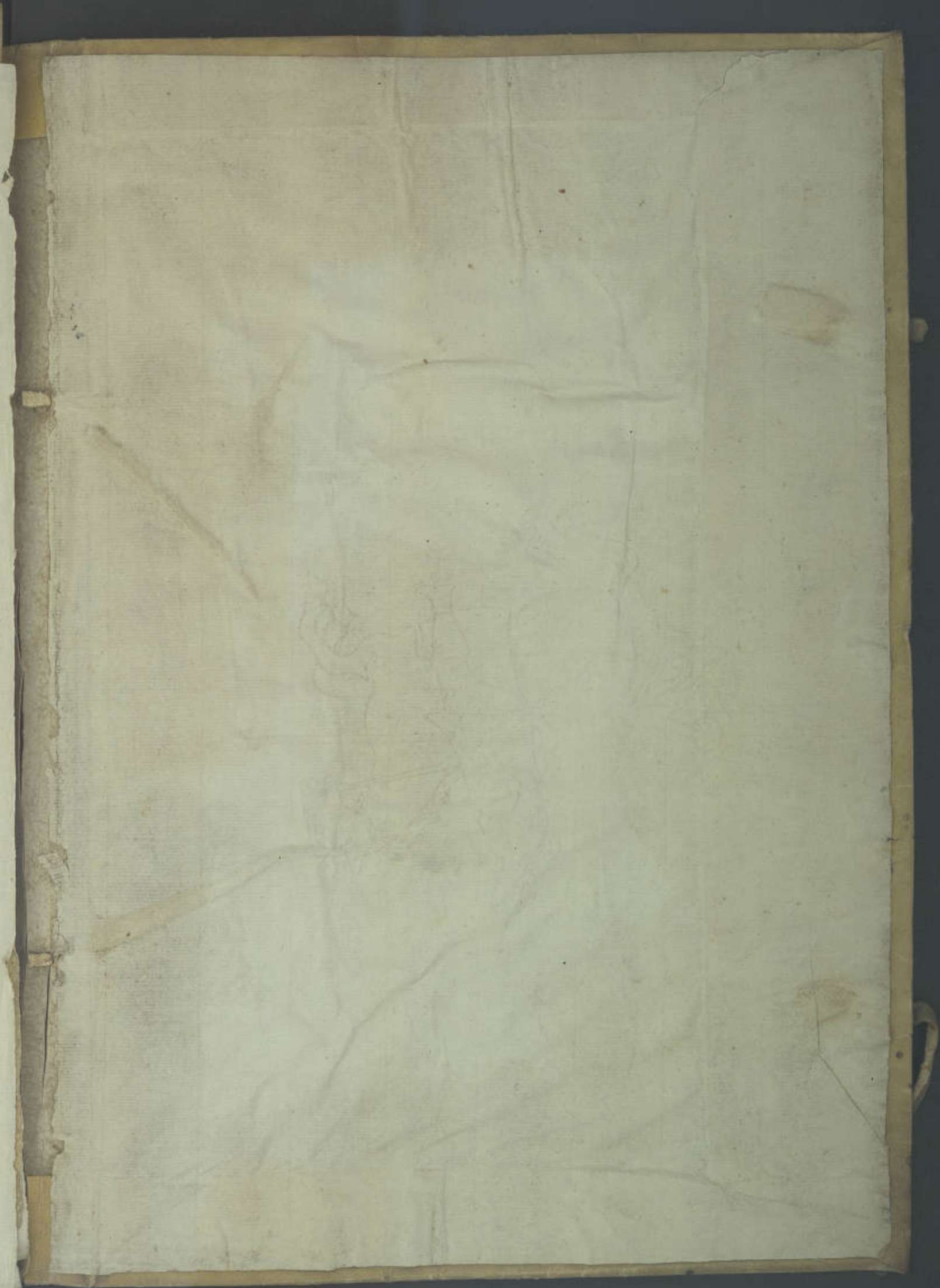
N^{ro}. y. Que a Vn. m. a. Lima
27 de feb^o de 1791. = San. Ortiz de
Fononda = Juan Alarza = Facundo
Falema de la Riba —

S. Gob. Intend.^{te} de Juan car. a

El Trib.^l tiene noticia de que D.ⁿ Carlos Matallan
Diputado territ.^l de Castro Vireyna se halla con
Residencia formal en esta Villa de mando de N.^o
y aun empleado en la R.^a Mina de Troque, y de-
seando Rectificarla con su autorizada contestacion
le replica se sirva participarle la verdad de lo
que ocurre en la materia por convenir asi a los fines
del establecim.^{to} a que esta encargado, como lo expone
del acreditado zelo de N.^o

Dios p.^o a N.^o m. a. Lima 16 de Mayo de 1791 =
Juan. Ortiz de Fononda = Juan Alarza = Facundo Falema
de la Riba =

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]



COR

colos

Vint